



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 MAY 2010

R.EX Nº **1517**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 138-2010, de fecha 21 de abril de 2010; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Memorándum (DZP) Nº 049, de fecha 16 de abril de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Operación de un sistema de Monitoreo de la Pesquería del Erizo del Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, Período 2010”**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 291 de 1987, Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 340 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 540 de 2005, Nº 893 de 2009 y Nº 969 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 14.- de la Resolución Exenta Nº 969 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Sociedad Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez 1310, Villa San Rafael, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“Operación de un sistema de Monitoreo de la Pesquería del Erizo del Plan de Manejo de la Zona Contigua, Regiones X y XI, Período 2010”**, en el sentido de incorporar en su literal c) los siguientes puertos de desembarque para buzos de la XI Región que operen en la XI Región:

- Muelle Interior Estero Álvarez, ubicado en Estero Álvarez, frente al cementerio municipal, comuna de Melinka; y
- Muelle Artesanal, ubicado en costanera Los Huillines S/N, comuna de Melinka.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

